

## **CONCURSO DE PROYECTOS**

**REFORMA DE LA PLANTA BAJA DE LA SEDE DE  
LA CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA**

## **BASES**

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO DEL CONCURSO, NORMAS APLICABLES, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>4</b>
1.1. ANTECEDENTES.....	4
1.2. OBJETO DEL CONCURSO.....	4
1.3. REGULACIÓN JURÍDICA.....	4
1.4. PROGRAMA DE NECESIDADES.....	5
<b>2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD.....</b>	<b>5</b>
<b>3. VALOR ESTIMADO.....</b>	<b>6</b>
<b>4. PUBLICIDAD.....</b>	<b>7</b>
<b>5. PREMIOS DEL CONCURSO.....</b>	<b>7</b>
<b>6. PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.....</b>	<b>8</b>
6.1. APTITUD PARA PARTICIPAR.....	8
6.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.....	9
6.3. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.....	9
6.3.1. Solvencia económica y financiera:.....	10
6.3.2. Solvencia técnica o profesional:.....	10
6.4. NÚMERO DE PROPUESTAS.....	11
6.5. INCOMPATIBILIDADES.....	12
6.6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....	12
<b>7. PARTICIPACION, COMUNICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....</b>	<b>12</b>
7.1. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS.....	12
7.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
7.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
7.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
7.5. FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	13
7.5.1 . Sobre 1: Documentación administrativa.....	14
7.5.2 . Sobre 2: Propuesta técnica.....	15

<b>8. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.....</b>	<b>16</b>
<b>9. JURADO.....</b>	<b>17</b>
9.1. COMPOSICIÓN.....	17
9.2. FUNCIONES.....	17
9.3. DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO.....	18
<b>10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>11. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.....</b>	<b>19</b>
<b>12. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....</b>	<b>21</b>
<b>13. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>21</b>
<b>14. PUBLICIDAD DEL FALLO DEL JURADO.....</b>	<b>21</b>
<b>15. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....</b>	<b>21</b>
<b>16. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.....</b>	<b>22</b>
<b>17. PAGO DE LOS PREMIOS.....</b>	<b>22</b>
<b>18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>19. SUBCONTRATACIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>20. CESIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>21. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS.....</b>	<b>23</b>
<b>22. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....</b>	<b>24</b>
22.1. CONFIDENCIALIDAD.....	24
22.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	25
<b>23. DISPOSICIÓN FINAL.....</b>	<b>26</b>
<b>ANEXO I   INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DEUC.....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO II   MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO III   MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS INTERNOS O EXTERNOS.....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO IV   MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.....</b>	<b>36</b>

## **1. OBJETO DEL CONCURSO, NORMAS APLICABLES, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **1.1. ANTECEDENTES**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Además, ejerce las competencias de carácter público que le atribuyen tanto sus normas reguladoras (Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia), como las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

### **1.2. OBJETO DEL CONCURSO**

El objeto del contrato es la selección y desarrollo del anteproyecto para la REFORMA DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEDE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA, situado en Murcia, Plaza de San Bartolome nº 3. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones que regirán el Concurso de anteproyectos, con intervención de jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que, por su adecuación, calidad arquitectónica y viabilidad técnica, económica y constructiva, sea así valorada por los miembros del jurado, para llevar a cabo los trabajos posteriores de redacción del proyecto básico, ejecución y dirección de obra, y coordinación de seguridad y salud.

De conformidad con el “Vocabulario común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación: 71200000-0-Servicios de arquitectura y servicios conexos.

No se ha considerado conveniente la división en lotes de la presente licitación.

El grado de definición de las propuestas presentadas será el de anteproyecto en la forma que se detalla más adelante. Deberán desarrollar cuestiones relacionadas con la calidad arquitectónica, la definición de las soluciones constructivas, el desarrollo funcional y su adecuación al programa de necesidades.

El promotor del concurso es Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia (en adelante, la Cámara).

### **1.3. REGULACIÓN JURÍDICA**

El presente concurso de proyectos con intervención de jurado se regulará por lo establecido en las presentes Bases y en la documentación técnica adjunta a las mismas, y subsidiariamente por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) en lo relativo a la adjudicación del contrato y por el derecho privado en lo relativo a los efectos y extinción de este.

Dado que esta contratación se licita mediante un procedimiento de concurso de proyectos y se requiere la presentación de modelos físicos, de acuerdo con la Disposición Adicional 15.3.d) de la LCSP, las propuestas presentadas por los licitadores se llevarán a cabo mediante presentación manual de las proposiciones.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 63.3 y 135 LCSP, se dará publicidad a todos los extremos preceptivos del concurso en el perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y

Navegación de Murcia, donde podrán descargarse las presentes Bases y toda la documentación técnica adjunta a las mismas. Además, y con el fin de fomentar la participación y alcanzar la máxima transparencia posible, el Colegio de Arquitectos de Murcia dará difusión a la convocatoria del concurso y a las presentes Bases a través de los medios de que disponga y considere adecuados.

La dirección de correo electrónico habilitada para cualquier cuestión referente con la presente licitación es la siguiente: [leandro.llamas@camaramurcia.es](mailto:leandro.llamas@camaramurcia.es)

El presente concurso de proyectos se celebra bajo la modalidad prevista en el artículo 183.2.b) LCSP: *concurso de proyectos con premios o pagos a los participantes*. Se considerará como mejor propuesta la que mejor resuelva, a juicio del jurado, los requerimientos previstos en estas Bases y en la documentación técnica adjunta a las mismas.

La Cámara, previa aprobación de sus órganos de contratación, podrá adjudicar al ganador del concurso de proyectos el correspondiente contrato de servicios para la elaboración del proyecto básico y de ejecución ganador, la posterior dirección de obra (que podrá llevarse a cabo de forma exclusiva o conjuntamente con otro arquitecto designado directamente por la propia Cámara), así como otros trabajos de carácter complementario, en los términos establecidos en los apartados 18 a 21 de las presentes Bases.

Conforme a lo establecido en el apartado d) del artículo 168 LCSP, a adjudicación del contrato al que se refiere el párrafo anterior se llevará en los términos previstos para el procedimiento negociado sin publicidad.

#### **1.4. PROGRAMA DE NECESIDADES**

Las propuestas darán respuesta a los aspectos del programa cuyo contenido se desarrolla en las presentes Bases y, especialmente, en la documentación técnica adjunta a las mismas.

El presupuesto máximo de ejecución previsto para la futura contratación de las obras se estima en 1.551.820,00 € (IVA excluido), que se desglosa de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Importe (€)</b>
P.E.M.	1.304.050,00
B.I. (6%)	78.243,00
GG (14%)	182.567,00
<hr/>	
P.E.C.	1.564.860,00

#### **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD**

El Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Murcia, de conformidad con los artículos 28.1 (apartado i) y 28.3 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio de Murcia, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, designó a la presidenta de la Corporación, Dª Miryam Fuentes Quintanilla, como órgano de contratación con las siguientes facultades:

- a) Incoar expediente para la tramitación del concurso de proyectos y disponer la convocatoria del mismo.
- b) Autorizar el presupuesto para premios, que incluirá tanto los premios del concurso como el valor estimado del contrato de prestación de servicios que, en su caso, pueda celebrarse con el ganador del concurso para la elaboración del proyecto definitivo y la dirección de obra.

- c) Dar traslado del texto de las Bases y la documentación técnica adjunta a las mismas a los miembros del Comité Ejecutivo y al Colegio de Arquitectos de Murcia (COAMU), con carácter previo a su aprobación, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.
- d) Solicitar al Colegio de Arquitectos de Murcia (COAMU) la designación de uno de los cinco miembros del jurado, que deberá recaer en la persona de alguno de sus colegiados.
- e) Aprobar las Bases y la documentación técnica adjunta a las mismas que regirán el concurso de proyectos.
- f) Ordenar la inserción de las Bases y de la documentación técnica en el perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, así como su comunicación al Colegio de Arquitectos de Murcia para que le den una mayor difusión entre sus colegiados.
- g) Adjudicar los premios del concurso previstos en las Bases, sujetándose al fallo emitido por el jurado.
- h) En su caso, adjudicar el posterior contrato de prestación de servicios al ganador del concurso y suscribir los documentos contractuales necesarios para formalizar el contrato una vez adjudicado.

La competencia en materia de contabilidad recae en la persona responsable del Departamento de Administración de la Cámara de Comercio de Murcia.

### 3. VALOR ESTIMADO

De acuerdo con el artículo 183.4 de la LCSP, el valor estimado (IVA no incluido) del presente concurso de proyectos, resultado de la cuantía del contrato de servicios que pudiera adjudicarse posteriormente más el importe total de los pagos y primas, asciende a un importe total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (152.134,00 €) desglosados en:

- Importe de los premios: 8.000,00 €. No se incluye aquí la dotación económica correspondiente al primer premio (10.000,00 €), que tendrá la consideración de entrega a cuenta de los honorarios que el ganador del concurso deba percibir, en su caso, por el contrato de servicios al que se refiere el punto siguiente, y que por lo tanto está incluida en el valor estimado de dicho contrato.
- Valor estimado del contrato que, en su caso, pueda adjudicarse posteriormente: 144.134,00 €

Conforme a lo previsto en el apartado 5. *Premios del concurso* de estas Bases, el valor correspondiente al primer premio se ha incluido en los honorarios del futuro encargo del proyecto, esto es, en el valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse posteriormente.

El cálculo de honorarios se ha realizado aplicando el importe del presupuesto de ejecución material medio para proyectos de similares características, dado el objeto del concurso y las calidades propuestas, así como los porcentajes medios de las ofertas realizadas por los distintos técnicos para los proyectos.

El presupuesto máximo a considerar del edificio (presupuesto global de ejecución material, gastos generales 14 % y beneficio industrial 6 % no incluidos), dado el objeto del concurso y la naturaleza de anteproyecto de las propuestas, será de 1.564.860,00 € (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHO-CIENTOS SESENTA EUROS).

No obstante, se tendrá en cuenta, en las propuestas el debido rigor y principio de economía presupuestaria, pudiendo este ser un criterio relevante para la selección de los premiados. Todas las propuestas deberán acompañar un presupuesto estimado y adecuado a su nivel de definición.

Los honorarios profesionales consistirán en los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material definido, por la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra, respectivamente, más el IVA correspondiente. Estas cantidades constituirán los importes máximos del procedimiento negociado, que se realizará en su caso:

Redacción del proyecto básico: 3,2 % PEM	41.730,00 €
Redacción del proyecto de ejecución: 2,4 % PEM	31.297,00 €
Dirección de obras: 2,4 % PEM	31.297,00 €
Dirección de ejecución de obras. Proyecto y coordinación de seguridad y salud.	39.810,00 €
<b>Total:</b>	<b>144.134,00 €</b>

Los citados importes incluyen los honorarios por los siguientes conceptos: arquitecto proyecto básico, arquitecto proyecto de ejecución, estudio seguridad y salud, desarrollo de los proyectos de instalaciones necesarios, arquitecto dirección de obras, arquitecto técnico dirección de ejecución y cualesquiera otros honorarios necesarios para el proyecto y posterior dirección de las obras totalmente terminadas para su entrega a la Cámara incluida la legalización del edificio.

El contrato de servicios resultante del presente concurso de proyectos no podrá exceder, en ningún caso, de las cantidades indicadas en este apartado.

#### 4. PUBLICIDAD

Las presentes Bases y la documentación técnica adjunta, así como cualquier documentación que se genere en desarrollo de las mismas, se pueden consultar y descargar en la siguiente página web: <https://www.camaramurcia.es/camara-de-comercio/perfil-de-contratante/>

La Cámara, bien directamente o a través del COAMU, se reserva la posibilidad de publicitar la convocatoria del presente concurso de la forma que estime más conveniente, partiendo de la base de que se considera primordial, para la consecución de los fines que con el mismo se pretenden alcanzar, que la misma llegue al mayor número posible de participantes.

Asimismo, la Cámara, bien directamente o a través del COAMU podrá publicitar todas las fases del desarrollo del concurso y a través de cualquier medio (prensa, redes sociales, páginas web, radio, televisión, etc.).

A tales efectos, la presentación de una propuesta al concurso implica la concesión por parte de cada uno de los participantes de la autorización necesaria para la exhibición, en el más amplio de los sentidos, de la propuesta presentada. Los trabajos presentados podrán ser objeto de exposición en la Cámara y en el COAMU, a salvo de aquellos autores no premiados que específicamente soliciten no ser expuestos.

#### 5. PREMIOS DEL CONCURSO

Se establecen los siguientes premios:

- Ganador, dotado con la cantidad de 10.000,00 €
- Segundo premio, dotado con la cantidad de 5.000,00 €

c) Tercer premio, dotado con la cantidad 3.000,00 € el tercero

Todos los premios se verán incrementados con el IVA al tipo vigente en el momento de su percepción.

Los premios serán adjudicados a las propuestas seleccionadas por el jurado, en los términos y de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente de las presentes Bases.

Asimismo, a criterio del jurado se podrán conceder los accésits que se considere oportuno en función de la calidad y originalidad de las propuestas presentadas. Estos accésits no conllevan dotación económica alguna, sino que se limitan a una distinción entre las propuestas presentadas.

En caso de que se adjudique al ganador del concurso de proyectos el correspondiente contrato de servicios para la elaboración del proyecto básico y de ejecución y la posterior dirección de obra, la dotación económica establecida para el primer premio tendrá la consideración de entrega a cuenta de los honorarios que deba percibir por ese futuro contrato.

## **6. PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO**

### **6.1. APTITUD PARA PARTICIPAR**

En aplicación de lo previsto en los artículos 65 a 70 LCSP podrán concurrir las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en una prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en las presentes Bases. Se deberá contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible.

Podrán concurrir al presente concurso, teniendo en cuenta su objeto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, artículos 2.1 a), 10.2 a) y 12.3 a), las siguientes empresas y profesionales:

1. Todas las personas físicas con titulación de Arquitecto según lo establecido en la Ley 38/1999, del 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa de aplicación (artículos 2.1.a y 10.2.a), que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración según la normativa vigente, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma prevista en las presentes Bases. Así mismo, podrán participar equipos multidisciplinares en los que bajo la dirección y responsabilidad de un Arquitecto, pueden incluirse otros técnicos.
2. En el caso de personas jurídicas el objeto del concurso habrá de estar comprendido dentro del objeto social y de los fines propios de la entidad, con arreglo a lo previsto en sus Estatutos y normas reguladoras, y la propuesta presentada debe estar redactada por un Arquitecto o un equipo multidisciplinar bajo la dirección y responsabilidad de un Arquitecto.
3. Se admite también la participación de agrupaciones de profesionales o empresas de técnicos competentes (uno de los cuales al menos habrá de ser arquitecto, conforme a lo establecido en la Ley 38/1999, del 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable) que adopten la forma de UTE (Unión Temporal de empresas o profesionales) según resulta del artículo 69 de la LCSP. En este caso deberán anexar un compromiso de unión que mantendrán durante la vigencia del concurso, con designación de la persona que asumirá la representación frente a la Cámara. Deberán indicar también los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y 24 del RGLCAP). Presentarán también la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y

---

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunado que puedan otorgar las empresas para cobranzas y pagado de cuantía significativa.

Los técnicos participantes en el concurso (autores y colaboradores) deben estar facultados para ejercer en España. Se consideran técnicos facultados para ejercer en España, los que estén en posesión de la titulación profesional habilitante y se encuentren colegiados para ejercer en territorio español cuando la colegiación sea obligatoria. Así mismo, aquellos que están en posesión del título correspondiente, no español, bien legalmente reconocido (títulos de la Unión Europea) u homologado al español y que cumplan en su caso el dispuesto en el LCSP para el caso de personas físicas o jurídicas de estados no miembros de la Unión Europea y de Estados miembros, según proceda.

En el caso de las empresas no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Los interesados en presentarse a esta licitación no podrán tener deuda alguna con la Cámara, por lo que de existir quedarán directamente excluidos del procedimiento de licitación.

## **6.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.**

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante el DNI o documento equivalente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## **6.3. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN**

Podrán concurrir al presente concurso los arquitectos, españoles, comunitarios o no comunitarios, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas, con experiencia profesional mínima acreditada de 5 años, que se encuentren colegiados y habilitados legalmente para ejercer la profesión en el territorio español en el momento de la convocatoria y que no se encuentren incursos en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas. Se considerarán titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español, aquellos que estén en posesión del título correspondiente español, los titulados de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o titulados no comunitarios con título homologado en España.

Los participantes podrán presentarse individualmente (personas físicas), en equipos multidisciplinares, bajo forma societaria civil o mercantil cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, o bajo la fórmula de unión temporal de empresas.

En los supuestos de equipo multidisciplinar, forma jurídica societaria de carácter civil o mercantil y uniones temporales de empresa, la propuesta deberá ir encabezada por un arquitecto que reúna los requisitos mencionados en el primer párrafo de este apartado y tenga las atribuciones y habilidades necesarias para suscribir el proyecto básico que se encomendará al primer clasificado.

Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, la Cámara se reserva el derecho a comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el concurso. La falta de acreditación de los requisitos para concursar conllevará la descalificación del concursante, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

Los concursantes deberán acreditar que reúnen las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican a continuación:

#### **6.3.1. Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera, en fase de concurso, se acreditará mediante compromiso vinculante de suscripción de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este seguro habrá de suscribirse en caso de resultar ganador y posterior adjudicatario del procedimiento negociado sin publicidad por el que se contratará el servicio de redacción del proyecto y dirección de obras según lo indicado en las presentes Bases.

Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresa, se deberá formalizar este compromiso con independencia de las posibles pólizas de responsabilidad civil que tengan contratadas por su cuenta los integrantes de aquéllas.

En fase de concurso, por tanto, este requisito se entenderá cumplido por el candidato que incluya en su oferta el citado compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento negociado posterior.

Tras la adjudicación del contrato de servicios por el procedimiento negociado sin publicidad, la suscripción del seguro se deberá hacer efectiva dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

No obstante, para la celebración del contrato de servicios posterior a este concurso de proyectos la Cámara podrá requerir un seguro de responsabilidad civil con coberturas superiores a las exigidas en las presentes Bases.

#### **6.3.2. Solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la titulación académica y profesional del arquitecto que encabece la propuesta, que deberá contar con una experiencia profesional de al menos cinco años y ser competente para suscribir el proyecto básico y de ejecución y la dirección de obra que se encomendará al primer clasificado en el concurso.

La complejidad técnica del objeto del concurso exige, además, que el concursante se comprometa a constituir un equipo que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de la actuación que es objeto del presente concurso de proyectos. Por esta razón, los participantes deberán acreditar que cuentan en su equipo con medios técnicos propios o externos que se puedan integrar en el equipo en el caso de resultar adjudicatarios del proyecto. El equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- a) Un coordinador de equipo y responsable de proyecto, arquitecto titulado y colegiado, con experiencia mínima de cinco años. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio concursante.

- b) Un responsable de la dirección de ejecución de obra, arquitecto técnico o titulación equivalente, colegiado y con experiencia profesional mínima de cinco años.
- c) En su caso, otros especialistas con la titulación habilitante adecuada para proyectos de instalaciones que así lo requieran, en función de la complejidad de la obra objeto del concurso. Contará al menos con un ingeniero o ingeniero técnico de telecomunicaciones y un ingeniero o ingeniero técnico Industrial, en ambos casos con experiencia mínima de tres años.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

Se deberá aportar compromiso expreso de participación por parte de esos colaboradores en el desarrollo del proyecto en el caso de resultar adjudicatarios y el *curriculum vitae* de todos y cada uno de ellos, con una extensión máxima de una cara tamaño DIN A4.

Así mismo, para celebrar el posterior contrato de prestación de servicios que tendrá por objeto la redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución, así como la posterior dirección de obra, el participante que en definitiva resulte ganador del concurso deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia profesional:

- a) Haber realizado en los últimos diez años al menos un proyecto básico y de ejecución de una edificación de carácter público u obra privada, cuyo valor mínimo de ejecución de obra sea, por cada proyecto (no la suma de varios), un tercio del PEM previsto para la obra señalada en el presente concurso.
- b) Haber dirigido en los últimos diez años la ejecución de al menos una edificación de carácter público u obra privada, cuyo valor mínimo sea, por cada obra (no la suma de varias), un tercio del PEM previsto para la obra señalada en el presente concurso.

Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de garantizar un nivel adecuado de competencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.a) LCSP. Se admitirá a estos efectos la acreditación de experiencias previas profesionales ejercidas bien de forma individual, o bien en asociación y/o colaboración demostrada con otro profesional. La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado se realizará mediante certificado expedido por este. Igualmente se podrá acreditar con certificados expedidos por el Colegio Profesional correspondiente. En dichos certificados se relacionará el título, objeto y naturaleza del proyecto y dirección de obra, con indicación de presupuesto, superficie construida y uso, así como código correspondiente según el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV).

#### **6.4. NÚMERO DE PROPUESTAS**

No se contempla la limitación de participantes.

Cada una de las personas físicas, personas jurídicas, equipos multidisciplinares o UTE que participen en el Concurso elaborará una única propuesta. Ningún participante podrá presentar, ya sea de forma directa o indirecta, más de una propuesta. A tales efectos, se considerará que se incurre en esta prohibición cuando bajo cualquier fórmula se presente una segunda propuesta al concurso. A modo de ejemplo, y a título meramente enunciativo y no limitativo, se considerará lo anterior en los siguientes supuestos: cuando los profesionales integrantes de una UTE se presenten de forma individual o conjunta con otras personas, cuando los so-

cios, administradores o apoderados de una persona jurídica participante en el concurso se presenten también de forma individual o conjunta con otras personas, cuando una persona física participante en el concurso se integre también en otro equipo que concurra al mismo y cuando uno de los miembros de un equipo presente una propuesta de forma individual, y en conjunto.

La vulneración de la presente cláusula dará lugar a la no admisión de todas las propuestas afectadas.

#### **6.5. INCOMPATIBILIDADES**

No podrán concurrir al presente concurso aquellas personas físicas o jurídicas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refieren las presentes Bases, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los concursantes.

No podrá participar ningún miembro del jurado, ni tampoco ninguno de sus socios o colaboradores habituales, trabajadores, familiares con parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado. Tampoco podrán presentarse al presente concurso trabajadores de la Cámara o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del jurado durante el periodo de celebración del concurso.

En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

#### **6.6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de proposiciones al concurso supone la aceptación expresa, total, incondicional e irreversible tanto de las presentes Bases como del resto de los documentos que se puedan generar durante el desarrollo del procedimiento, sin salvedad alguna.

La Cámara se reserva el derecho de modificar o anular las presentes Bases, siempre de forma motivada, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En caso de modificación de las Bases, se abrirán nuevos plazos de presentación de proposiciones que serán oportunamente anunciados a través del perfil del contratante de la Cámara.

### **7. PARTICIPACION, COMUNICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

#### **7.1. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS**

Se podrán realizar consultas relacionadas con el procedimiento en cualquier momento del mismo, y consultas relacionadas con aspectos técnicos del concurso de proyectos hasta siete días naturales antes de la finalización del plazo de recepción de propuestas.

#### **7.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a lo establecido en las presentes Bases y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del participante del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

El idioma del concurso será el castellano. En el caso de que algún documento venga traducido al castellano y difiera de su original, el primero tendrá siempre prevalencia sobre el segundo.

### **7.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las propuestas tendrán que entregarse antes del plazo establecido. La presentación extemporánea de la propuesta supondrá la descalificación.

Las propuestas se presentarán en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, ubicada en Murcia, PZ San Bartolomé 3 (código postal: 30004).

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia autenticada, y en idioma castellano. En caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también traducción oficial al castellano.

La Cámara podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada por los participantes. La falsedad de los datos o del contenido de los documentos presentados puede ocasionar, en su caso, la correspondiente reclamación de los daños y perjuicios sufridos. Si ya se hubiese adjudicado el contrato de prestación de servicios al ganador del concurso, la Cámara podrá además resolver automáticamente el mismo por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación administrativa presentada por los participantes no premiados les será devuelta a los mismos una vez formalizado el fallo del concurso, siempre que así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde el fallo del concurso sin que los licitadores hayan retirado la documentación, la Cámara procederá a su destrucción.

### **7.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las propuestas y la documentación complementaria se presentarán antes de las 14:00 horas del día 30 de diciembre de 2025 de diciembre de 2025. La presentación extemporánea de la propuesta supondrá la exclusión del concurso.

### **7.5. FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La propuesta a aportar por los concursantes se presentará en un único paquete que contendrá dos sobres cerrados y anónimos, en el que se referencie el siguiente título *CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA PLANTA BAJA DE LA SEDE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA*, y un lema que será como máximo de 20 caracteres alfanuméricos con posibilidad de utilizar guion bajo sin espacios (por ejemplo: *La\_Cámaras\_2025* ).

Las proposiciones deberán identificar de manera obligatoria, única y exclusiva el lema.

A su presentación en las oficinas de secretaría de la Cámara, se emitirá un justificante de recibo indicando la fecha y hora de recepción y el código alfanumérico de registro asignado a cada propuesta. Dicho código se indicará también en el paquete recibido, para preservar el anonimato y permitir, con posterioridad a la selección que realice el jurado, la identificación del autor o autores de cada propuesta.

El nombre del autor o autores no podrá figurar en el exterior del embalaje, resguardos, etc., de la documentación presentada. En caso de enviar la documentación por cualquier tipo de servicio de correo o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en estos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre del remitente. Así mismo, en el caso de que la propuesta sea presentada por correo o mensajería los participantes deberán asegurarse de que, a través de este medio, se recepcionará el justificante de recibo que se emita al efecto.

Los sobres únicamente identificarán la denominación del contenido, como se indica a continuación:

SOBRE 1:

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA PLANTA BAJA DE LA SEDE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA

SOBRE 1: Documentación Administrativa. LEMA: (...)

SOBRE 2:

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA PLANTA BAJA DE LA SEDE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA

SOBRE 2: Propuesta Técnica. LEMA: (...)

En caso de no resultar premiada mi propuesta deseo permanecer en el anonimato (marque lo que proceda):

SI

NO

No serán admitidas las propuestas que vulneren el anonimato del concursante.

Los documentos para incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas o compulsadas conforme a la legislación en vigor.

No se valorarán documentos o detalles no exigidos en las presentes bases.

#### **7.5.1. Sobre 1: Documentación administrativa**

Los concursantes presentarán en el sobre 1 (*Documentación Administrativa*) los siguientes documentos:

1. Declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a que se refiere el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26/02/2014 sobre contratación pública (DOUE de fecha 28/03/2016), y según formulario para su cumplimentación recogido en la página web de la comisión europea <https://visor.registrodellicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, que habrá de cumplimentarse conforme a las instrucciones y aclaraciones contenidas en el Anexo I de las presentes Bases.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir en el momento de la perfección del contrato, pudiendo la Cámara efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al participante, deberá presentarse un DEUC por participante y por cada uno de los terceros que se comprometan a integrar dicha solvencia o adscripción de medios.

En su caso, los participantes que deseen concurrir bajo la forma de Unión Temporal de Empresas, deberán presentar cada uno de ellos un formulario normalizado del DEUC.

En el caso de participantes que deseen concurrir integrados en equipos multidisciplinares, sin adoptar forma jurídica específica, el formulario normalizado del DEUC deberá ser suscrito por el arquitecto bajo cuya dirección y responsabilidad haya sido elaborada la propuesta.

2. Declaración responsable complementaria al DEUC, según modelo que se acompaña a las presentes Bases en el Anexo II.

Los participantes que deseen concurrir bajo la forma de Unión Temporal de Empresas, deberán presentar cada uno de ellos una declaración responsable complementaria.

En el caso de participantes que deseen concurrir integrados en equipos multidisciplinares, sin adoptar forma jurídica específica, la declaración responsable complementaria deberá ser suscrita por el arquitecto bajo cuya dirección y responsabilidad haya sido elaborada la propuesta.

3. Compromiso para la integración de la solvencia profesional con medios internos o externos, según modelo que se acompaña a las presentes Bases en el Anexo III.

Tanto los participantes que deseen concurrir bajo la forma de Unión Temporal de Empresas como los que deseen concurrir integrados en equipos multidisciplinares sin adoptar forma jurídica específica, deberán presentar un sólo documento que deberá ser suscrito por el representante o apoderado único designado, en el caso de las Uniones Temporales de Empresas, o por el arquitecto bajo cuya dirección y responsabilidad haya sido elaborada la propuesta, en el caso de equipos multidisciplinares.

4. Si se concurre bajo la forma de Unión Temporal de Empresas, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de que la propuesta presentada resulte ganadora y se adjudique al participante el contrato de prestación de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras, suscrito por todos los partícipes, con arreglo al modelo adjunto a las presentes Bases en su Anexo IV.

Llegado el momento, con carácter previo a la adjudicación del contrato de prestación de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras, el participante cuya propuesta resulte ganadora deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación acreditativa del contenido de las declaraciones y compromisos a los que se refiere el presente apartado.

#### **7.5.2. Sobre 2: Propuesta técnica**

Al exigirse la presentación de las propuestas bajo lema con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación técnica ni de los medios de soporte informáticos podrá figurar denominación o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito de anonimato.

Se presentará la documentación suficiente para definir descriptivamente la propuesta a nivel de anteproyecto, incluyendo al menos planos de conjunto, planta de distribución, alzados principales y secciones, así como toda información que los participantes consideren necesaria para la definición del proyecto.

La documentación deberá presentarse en los tres formatos siguientes:

1) TRES PANELES DIN A1 sintetizando la propuesta con información fundamentalmente gráfica, maquetados en vertical y montados en soporte rígido (cartón-pluma de 10mm de espesor o tablero de PVC). Al menos uno de ellos contendrá una representación general de la actuación. Los gráficos se representarán a escala definida y deberán incluir escala gráfica y Norte. El desarrollo de la propuesta en estos paneles será libre, respetando siempre la disposición indicada. Cada panel tendrá rotulado en el borde lateral derecho y en una banda vertical de tres centímetros de ancho por toda la altura del panel lo siguiente: **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA PLANTA BAJA DE LA SEDE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA** junto con el lema elegido situado a continuación en la misma vertical ocupando el extremo superior derecho. Se indicará la numeración de los paneles.

2) MEMORIA EN TAMAÑO A3 HORIZONTAL en el que se expondrá la solución a los objetivos especificados en las presentes Bases y en la documentación técnica adjunta, la justificación descriptiva de la solución

que se propone y una descripción de materiales y calidades. Contendrá toda la información que el participante considere relevante para una mejor comprensión de su propuesta por parte del jurado y un texto resumen que contendrá la justificación descriptiva y de los objetivos de la propuesta. Se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes, incluyendo un presupuesto que comprenda los gastos aproximados de ejecución de la obra, identificando por separado el Presupuesto de Ejecución Material estimado de la misma. Los presupuestos se realizarán con precios de mercado o con la base de datos de precios Banco de Precios de la Región de Murcia. La memoria tendrá rotulado el lema elegido en la parte superior derecha. La portada será una reproducción en tamaño A3 de los cuatro paneles a que se refiere el apartado anterior. La extensión máxima será de 14 hojas DIN A3 y su equivalente archivo PDF, impresas a una sola cara e incluyendo las reproducciones de los paneles. El tipo de letra utilizado será Arial, tamaño mínimo 11, interlineado mínimo 1.

3) UN SOPORTE DIGITAL (DVD o memoria USB) que incluirá los paneles y la memoria anteriormente descritos en formato PDF, así como un breve texto y una selección de imágenes (y opcionalmente un archivo de video) que puedan sintetizar la propuesta, presentados de la siguiente forma:

- Denominación de los paneles: PANELES\_LEMA.pdf
- Denominación de la memoria: MEMORIA\_LEMA.pdf
- Texto: resumen del proyecto en formato Word con una extensión comprendida entre las 70 y 100 palabras, con la denominación RESUMEN\_LEMA.doc
- Imágenes: selección de imágenes en formato JPG con una resolución de 300 ppp, con la denominación IMG\_LEMA\_01.jpg, IMG\_LEMA\_02.jpg, IMG\_LEMA\_03.jpg, IMG\_LEMA\_04.jpg, etc.
- Video (opcional): presentación audiovisual con una duración máxima de tres minutos de duración máxima en formato AVI, MOV o MP4, con la denominación VIDEO\_LEMA.AVI (o la extensión correspondiente).

## 8. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS

Tal y como se ha indicado en apartados anteriores, con el fin de que las propuestas sean examinadas por el jurado bajo absoluto anonimato, toda la documentación exigida se presentará bajo lema en un único paquete, sin otra identificación exterior que la denominación del concurso y el lema elegido, que aparecerá además en los sobres que contengan la documentación y en la propia documentación incluida en los mismos de la forma que se especifica en el apartado 7.5.2 (*Sobre 2: Propuesta técnica*) de las presentes Bases. Los datos de los participantes vendrán recogidos exclusivamente en el interior del sobre nº 1 (Documentación administrativa) con el contenido especificado en el apartado 7.5.1 de las presentes Bases.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, no debe figurar en los sobres o paquetes dato alguno que pueda revelar la identidad de los participantes. Si por motivos de seguridad se hiciese necesaria la identificación de la persona que hace la entrega, esta información será borrada o destruida de los envoltorios antes de que los sobres sean entregados al jurado.

El material recibido será desempaquetado por personas ajenas al jurado antes de su entrega al mismo para su examen. Se entregará al jurado, además, una relación de las propuestas presentadas en la que solo se consignarán el número de orden y su lema.

Los concursantes se comprometen a no divulgar su propuesta, por sí o por medio de cualquiera de los miembros de su equipo, antes del fallo del jurado, con el fin de garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso.

---

Los concursantes no podrán mantener comunicación alguna referente al concurso con los miembros del jurado.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos recogidos en este apartado conlleva-rá la inmediata descalificación de la propuesta afectada.

## 9. JURADO

### 9.1. COMPOSICIÓN

El jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso y al menos dos tercios de sus miembros deberá poseer la cualificación de arquitecto o equivalente.

Su composición, se ajustará a los siguientes miembros:

- a) Un vocal, arquitecto titulado, designado por el Colegio oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU).
- b) Dos vocales, arquitectos titulados, designados por el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Murcia.
- c) Dos vocales designados por el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Murcia de entre sus miembros, uno de los cuales ostentará el cargo de presidente del jurado.

Desempeñará las funciones de secretario del jurado, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Comercio de Murcia.

Para la válida celebración de sesiones, el jurado deberá estar compuesto al menos por la mitad más uno de sus miembros entre los cuales deberán estar presentes al menos el presidente y el secretario. El presidente del jurado tendrá voto de calidad, dirimente en caso de empate.

Cada miembro del jurado podrá hacerse acompañar a las deliberaciones por una persona que tendrá voz pero no voto.

### 9.2. FUNCIONES

El jurado es el órgano responsable de evaluar y clasificar las propuestas presentadas con el fin de determinar cuál es la mejor valorada de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 10 de las presentes Bases. Serán sus funciones:

- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de los trabajos no admitidos, que será recogida en acta, sin perjuicio de la propuesta razonada de exclusión que puedan realizar otros servicios interviniéntes en el procedimiento.
- El análisis de las propuestas admitidas a concurso y la evaluación de las mismas.
- La votación entre las propuestas admitidas a concurso, para determinar las tres finalistas y, en su caso, la propuesta ganadora del concurso.
- Dictar el fallo razonado, que se hará constar en acta.

El jurado deberá dictar su fallo dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que expire el plazo para la presentación de propuestas. El fallo será razonado y expresará el resultado de la votación final. Una vez

---

dictado, se elevará el fallo al órgano de contratación para que dicte la resolución que ponga fin al concurso.

El jurado está obligado a identificar las tres propuestas de mejor calidad de entre las presentadas de acuerdo con los criterios de baremación de las bases, y podrá además otorgar las menciones especiales que considere oportunas sin derecho a premio. La lista de las propuestas seleccionadas se deberá ordenar en función de su valoración (puntuación) y calidad. Si ninguno de los proyectos presentados y seleccionados resultara suficientemente satisfactorio en función de los objetivos del concurso, éste podrá declararse desierto sin designar un ganador de entre los tres seleccionados. En cualquier caso, el órgano de contratación tendrá plena potestad para adjudicar o no el posterior contrato de prestación de servicios al ganador del concurso.

El jurado adoptará sus decisiones con total independencia, sobre la base de las propuestas presentadas de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en el apartado 10 de las presentes Bases y en la documentación técnica adjunta a las mismas.

Las decisiones del jurado serán inapelables y la sola participación en el presente concurso supone la aceptación íntegra de sus deliberaciones.

El jurado estará facultado para resolver y proveer lo procedente en relación con todas aquellas cuestiones que se susciten con motivo de la celebración del concurso, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de las Bases y demás normativa que resulte de aplicación, sin perjuicio de las facultades de interpretación de los contratos que están legalmente atribuidas al órgano de contratación.

Las funciones administrativas o de naturaleza análoga no atribuidas específicamente al jurado, serán realizadas por los técnicos dependientes del órgano de contratación.

### **9.3. DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO**

El secretario del concurso realizará las actuaciones necesarias para la constitución del jurado y fijará la fecha de celebración de las sesiones de evaluación.

En el acto de constitución del jurado sus miembros declararán acerca de la inexistencia de las incompatibilidades previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, el órgano que lo designó nombrará a otro que reúna los requisitos del inciso en incompatibilidad. El secretario levantará acta de la constitución del jurado.

El jurado llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos las presentes Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas. Se seleccionarán las tres propuestas que hayan obtenido el mayor número de puntos. En caso de que dos o más propuestas reciban idéntica puntuación impidiendo la selección de solamente las tres mejores, se procederá a una nueva discusión; si persiste el empate, se resolverá mediante votación.

El jurado expondrá colegiadamente, y así quedará recogido en acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. También se recogerá en acta un resumen sucinto del devenir de la discusión.

El jurado, antes de emitir su decisión podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del concurso.

El fallo del jurado indicará, por el código alfanumérico, cuáles son las propuestas seleccionadas, hasta un máximo de tres. Sólo será posible conceder hasta tres premios. El resto de las propuestas que el jurado considere más destacadas podrán recibir una mención especial sin derecho a remuneración económica, y en cualquier caso deberán tener un orden de prelación. El jurado emitirá, además, pronunciamiento sobre las propuestas que hayan sido excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez emitido el fallo, se reunirá de nuevo el jurado para dar cuenta al servicio jurídico de la Cámara,

que procederá a la apertura de los sobres nº 1, acreditativos de la identidad y documentación administrativa de las propuestas ganadoras con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de solvencia. En caso de que alguno no cumpliera lo exigido en las bases sería descalificado y en su lugar se seleccionaría a la siguiente propuesta siguiendo el orden de valoración.

Una vez determinados los ganadores y el cumplimiento de sus requisitos de solvencia, se procederá a la apertura de los sobres nº 1 del resto de participantes, a excepción de aquellos no premiados que hubieran expresado su deseo de conservar el anonimato. De todo ello se emitirá acta de la que se dará traslado al órgano de contratación y se publicará en el perfil del contratante.

Ningún miembro del jurado podrá abstenerse en las votaciones que se celebren.

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado efectuará la valoración de las proposiciones (con una puntuación máxima de 100 puntos) atendiendo a la siguiente baremación de objetivos resueltos, según los previstos en la documentación técnica adjunta a las presentes Bases:

OBJETIVOS A VALORAR	PUNTOS
1. Calidad general de la propuesta, solución arquitectónica y adecuación al programa funcional y de necesidades.	55
2. Rigor y economía presupuestaria de la propuesta.	20
3. Adecuación de la propuesta a la futura intervención integral del edificio (incorporación de los elementos propuestos de comunicación vertical y flujos de circulación).	10
4. Diseño de instalaciones.	5
5. Sostenibilidad, eficiencia, residuos: • Implantación de la certificación ISO 5001 • Certificación energética • Certificación de la intervención en fase de proyecto con un sello de reconocido prestigio.	5
6. Uso de metodología BIM aplicada al proyecto.	5

Se valorarán especialmente las propuestas que ofrezcan mejores condiciones y mejor se adapten a los requerimientos indicados en la documentación técnica adjunta a las presentes Bases, desglosados en los criterios indicados en el cuadro anterior. Además, se tendrá en cuenta el orden y claridad expositiva del desarrollo de la solución propuesta, así como la legibilidad, caracterización de la documentación gráfica de la propuesta y grado de aplicabilidad de la metodología BIM asociada al proyecto posterior.

## 11. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

El órgano de contratación adjudicará los premios conforme a la propuesta del jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya aportado la preceptiva documentación y a que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencia de prohibiciones de contratar y demás requisitos recogidos en las presentes Bases.

La Secretaría General de la Cámara requerirá a los participantes que hayan resultado premiados para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el re-

---

querimiento, presenten la documentación justificativa de lo indicado en las declaraciones responsables a que se refiere la cláusula 7.5.1 de las presentes Bases, además de la siguiente:

1. Copia de DNI del participante (personas físicas) o del CIF del participante y del DNI de su legal representante (personas jurídicas).
2. Personas jurídicas: copia de la escritura de designación o apoderamiento del representante.
3. Personas jurídicas: escritura, documento de constitución o acto fundacional, así como los estatutos o reglamentación interna en la que consten las normas por las que se regula su actividad, todo debidamente inscrito en el correspondiente Registro oficial cuando sea preceptivo.
4. Uniones Temporales de Empresas: copia de la escritura pública de formalización de la misma, que deberá contemplar una duración coincidente con la del posterior contrato de prestación de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras.
5. Documentación relativa a la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, en los términos previstos en el apartado 6.3 de las presentes Bases:
  - a) Certificado de colegiación del arquitecto director del equipo o documento equivalente en el caso de ser extranjero, que acredite una antigüedad en el ejercicio profesional de al menos cinco años.
  - b) Documentación acreditativa de haber realizado en los últimos diez años al menos un proyecto básico y de ejecución de una edificación de carácter público u obra privada, cuyo valor mínimo de ejecución de obra sea, por cada proyecto (no la suma de varios), un tercio del PEM previsto para la obra señalada en el presente concurso.
  - c) Documentación acreditativa de haber dirigido en los últimos diez años la ejecución de al menos una edificación de carácter público u obra privada, cuyo valor mínimo sea, por cada obra (no la suma de varias), un tercio del PEM previsto para la obra señalada en el presente concurso.

Si el órgano de contratación observa defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por alguno de los participantes premiados, lo comunicará a los interesados para que en el plazo conferido al efecto, que nunca será superior a diez días hábiles, puedan subsanar dichos defectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, si el participante que ha resultado ganador del concurso no cumple adecuadamente con el requerimiento de documentación en los plazos indicados, se entenderá que ha retirado su propuesta y la Cámara podrá exigirle el pago del 3% del presupuesto base de licitación.

Así mismo, si el participante que ha resultado ganador del concurso no aporta la documentación requerida en los plazos indicados o esta no se ajusta a lo exigido, o bien no cumple alguno de los requisitos administrativos o técnicos previstos en las presentes Bases para poder formalizar el contrato de prestación de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras, el órgano de contratación podrá optar entre:

- A) Dejar sin efecto el fallo declarando desierto el concurso, previa audiencia del jurado.
- B) Adjudicar el primer premio al participante que haya obtenido la siguiente mejor puntuación por parte del jurado, requiriéndole para que aporte la documentación correspondiente en los términos previstos en el presente apartado.

En el segundo supuesto, si el participante tampoco aporta la documentación requerida o no cumple con los requisitos exigidos, el órgano de contratación podrá volver a elegir entre las dos opciones señaladas. Y procederá así sucesivamente con los demás participantes premiados o que hayan obtenido mención especial por parte del jurado, siguiendo el orden de su clasificación. Si ninguno de estos participantes cumple con los requisitos exigidos, el concurso se declarará desierto.

La adjudicación de los premios deberá ser motivada, se notificará a los participantes (salvo cuando hayan expresado su deseo de conservar el anonimato) y se publicará por los medios previstos en el apartado 4 de las presentes Bases.

Los premios serán entregados a los tres seleccionados en un acto organizado al efecto cuyo anuncio se comunicará con antelación suficiente a través de los medios de publicidad previstos en el apartado 4 de las presentes Bases y cualesquiera otros que la Cámara de Comercio de Murcia considere oportunos.

## **12. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP, los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional.

Así mismo, con arreglo a lo estipulado en el artículo 107.1 LCSP y dadas las características del presente concurso de proyectos, no se exige la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el apartado 24 de las presentes Bases, en concordancia con el art. 168.d) LCSP.

## **13. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

Sin perjuicio de la posibilidad de que el jurado declare desierto el concurso, la Cámara podrá desistir del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 LCSP.

## **14. PUBLICIDAD DEL FALLO DEL JURADO.**

El fallo del jurado y el posterior acuerdo del órgano de contratación serán notificados a los concursantes que hubieran expresado su deseo de no conservar el anonimato y se publicarán por los medios previstos en el apartado 4 de las presentes Bases.

Con el fin de promocionar y divulgar el concurso, la Cámara, de forma conjunta con el Colegio de Arquitectos de Murcia (COAMU), podrá organizar una exposición con las tres propuestas premiadas y aquellas otras que el jurado pueda seleccionar al efecto, a la que se dará difusión por los medios previstos en el apartado 4 de las presentes Bases y por cualesquiera otros medios que se considere oportuno.

Además, la Cámara podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados. Igualmente, la Cámara podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital o a través de Internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

## **15. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los concursantes premiados cederán a la Cámara de Comercio de Murcia los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, sin límite temporal ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones que pudieren ser necesarias en función de las necesidades y objetivos que motivaron el concurso.

Particularmente, los concursantes premiados o que hayan obtenido mención especial cederán a la Cáma-

---

ra de Comercio de Murcia los derechos de propiedad intelectual sobre sus propuestas a los efectos previstos en el apartado 21 de las presentes Bases.

Todos los participantes en el concurso ceden a la Cámara los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

## **16. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS**

Los participantes cuya propuesta haya resultado premiada, distinguida con mención especial o seleccionada para formar parte de una posible exposición, podrá retirar sus propuestas previa solicitud formulada por escrito dirigido a la Cámara de Comercio de Murcia, en el plazo de un mes desde que finalice la exposición, en caso de celebrarse.

El resto de participantes podrá retirar sus propuestas previa solicitud formulada por escrito dirigido a la Cámara de Comercio de Murcia, en el plazo de un mes desde que se publique el fallo del jurado en el perfil del contratante de la propia Cámara.

La retirada de la documentación podrá realizarse de forma personal por el participante interesado o por medio de otra persona debidamente autorizada. Cualquier gasto ocasionado por la retirada o devolución de los trabajos será sufragado íntegramente por el participante que la solicite.

Transcurridos los plazos indicados en este apartado, la Cámara podrá destruir cualquier documentación o material cuya devolución no se haya solicitado o que no haya sido efectivamente retirado.

## **17. PAGO DE LOS PREMIOS.**

Para que se proceda al abono de los premios, los participantes premiados deberán emitir y entregar a la Cámara la correspondiente factura, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en las presentes Bases, incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en su momento.

La Cámara efectuará el pago contra la factura emitida, mediante transferencia bancaria efectuada a favor del premiado dentro del mes siguiente a aquél en que le sea entregada dicha factura.

## **18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. De carácter medioambiental. Se requiere el diseño de un espacio energéticamente eficiente y sostenible. Deberá tener una estrategia ambiental global con una mínima demanda de energía y promover el uso eficiente de los recursos. Se deberá potenciar la máxima interacción entre el edificio y su entorno, para permitir el mejor aprovechamiento de las condiciones naturales (energía solar, ventilación, etcétera).
2. Relacionadas con la accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas, creación de las condiciones óptimas para la utilización del espacio en el que habrá de realizarse la actuación (luz, amplitud, espacios regulares y flexibles, señalizaciones visuales y táctiles, distribuciones funcionales) y asegurar

---

ramiento de las exigencias de evacuación establecidas en la normativa de protección contra incendios.

Además de las anteriores, deberán observarse las especificaciones recogidas en la documentación técnica adjunta a las presentes Bases.

El incumplimiento de estas condiciones supondrá la imposición de las penalizaciones previstas en las presentes Bases, en las condiciones de adjudicación del posterior contrato de prestación de servicios para la elaboración del proyecto y la dirección de obra, y en la normativa vigente, así como la posible resolución de dicho contrato en función de la gravedad del incumplimiento.

## **19. SUBCONTRATACIÓN**

El futuro contrato de prestación de servicios para la elaboración del proyecto y la dirección de obra que, en su caso, pueda celebrarse con el ganador del presente concurso podrá permitir, limitar o prohibir la subcontratación total o parcial, estableciendo de forma precisa los supuestos y los términos en los que la misma podrá llevarse a cabo, con sujeción en todo caso a los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

## **20. CESIÓN**

Atendiendo a la naturaleza del presente concurso y al tratarse de una actividad eminentemente intelectual, el futuro contrato de prestación de servicios para la elaboración del proyecto y la dirección de obra se realiza *intuitu personae*, por lo que no estará permitida la cesión del mismo.

## **21. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS**

Para la celebración del futuro contrato de prestación de servicios que tenga por objeto la elaboración del proyecto y la dirección de obra será necesaria la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 168.d) LCSP. La obtención del primer premio otorgará al ganador del presente concurso de proyectos el derecho a participar en este procedimiento de contratación.

El contenido del futuro contrato de prestación de servicios incluirá, en su caso, la redacción del proyecto básico y de ejecución, proyectos de instalaciones, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, así como otros trabajos o proyectos técnicos de carácter complementario (demolición, etc.) necesarios tanto para la obtención de las pertinentes licencias y autorizaciones como para la definitiva entrega de la obra a la Cámara, incluida la legalización del edificio. La Cámara podrá designar un arquitecto responsable de la ejecución del contrato y la coordinación del proyecto, que realizará funciones de supervisión durante la fase de dirección facultativa de obra. En fase de redacción de proyecto y, en su caso, de dirección facultativa de obra, se presentará la documentación necesaria correspondiente a un proyecto básico de acuerdo con el Anexo 1 del Código Técnico de la Edificación y demás normativa vigente de aplicación, con las correcciones y modificaciones requeridas por la Cámara o por las Administraciones públicas cuya licencia o autorización sea necesaria para la ejecución de las obras, si éstas se llevasen a cabo. Los aspectos económicos y técnicos del futuro contrato (tales como, por ejemplo, el régimen y frecuencia de visitas a la obra) serán objeto de negociación entre las partes, teniendo en cuenta siempre el contenido de las presentes Bases y de la documentación técnica adjunta a las mismas.

El procedimiento se desarrollará conforme a lo previsto en los artículos 169 y 170 LCSP.

Durante la fase de negociación, la Cámara podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que

---

hubieran sido sugeridas por el jurado u otras variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que en el momento de la contratación se requieran, a juicio del órgano de contratación, por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora. La no aceptación por el adjudicatario de las variaciones establecidas por la Cámara podrá dar lugar al desistimiento del procedimiento negociado por parte de aquélla.

De no llevarse a cabo la celebración del contrato de prestación de servicios o de algunas de las prestaciones que constituyen el objeto del mismo por las razones expuestas en el párrafo anterior o por otras causas de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento o cualesquiera otras que, a juicio del órgano de contratación, imposibiliten seguir adelante con el procedimiento negociado, el ganador del concurso no tendrá derecho a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante además del importe del premio obtenido. Si la imposibilidad de celebrar el contrato viene motivada por los motivos previstos en el apartado 11 de las presentes Bases —no cumplir adecuadamente con el requerimiento de documentación en los plazos indicados, bien por no aportar la documentación requerida o bien porque esta no se ajuste a lo exigido, o no cumplir alguno de los requisitos administrativos o técnicos previstos en las presentes Bases para poder formalizar el contrato de prestación de servicios—, el participante no tendrá derecho a percibir cantidad alguna en concepto de indemnización por cualquier concepto ni a la percepción del premio.

En cualquiera de los dos supuestos previstos en el párrafo anterior, la Cámara podrá iniciar un nuevo procedimiento negociado con el participante que hubiese obtenido la siguiente mejor puntuación en el presente concurso de proyectos, requiriéndole para que aporte la documentación correspondiente en los términos establecidos en el apartado 11. Si tampoco es posible celebrar el contrato de prestación de servicios con este participante por las razones indicadas, la Cámara podrá iniciar nuevo procedimiento negociado de contratación sucesivamente con los demás participantes premiados o que hayan obtenido mención especial por parte del jurado, siguiendo el orden de su clasificación.

Si finalmente no es posible celebrar el contrato de prestación de servicios con ninguno de los participantes premiados o que hayan obtenido mención especial por parte del jurado, la Cámara podrá acudir al procedimiento de contratación que proceda según la Ley de Contratos del Sector Público para licitar el contrato de prestación de servicios al que se refiere este apartado. En este caso, la Cámara podrá utilizar el contenido de las propuestas que hayan obtenido premio o mención por parte del jurado, de forma total o parcial, de cara a la elaboración del Pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el subsiguiente procedimiento de contratación. A tal efecto, conforme a lo previsto en el apartado 15 de las presentes Bases, los concursantes premiados o que hayan obtenido mención especial cederán a la Cámara de Comercio de Murcia los derechos de propiedad intelectual sobre sus propuestas.

## **22. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### **22.1. CONFIDENCIALIDAD**

Tanto la Cámara como los participantes en el presente concurso de proyectos mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos durante el desarrollo del procedimiento cuando se trate de creaciones intelectuales, invenciones o descubrimientos, técnicas, modelos, diseños, *know how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, información financiera, listas de clientes, inversores, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercado, información sobre terceros y cualquier otra información que se considere reservada o confidencial.

A título meramente enunciativo, se considera siempre información confidencial:

- a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.

- b) La que no sea de fácil acceso.
- c) Aquella información que no este sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

No existirá deber de confidencialidad en los siguientes casos:

1. Cuando la información sea solicitada por personas autorizadas previamente por el titular de misma.
2. Cuando el receptor de la información tenga evidencia de que ya conocía previamente la información recibida.
3. Cuando la información recibida sea de dominio público.
4. Cuando la información deje de ser confidencial por revelación de su propietario.
5. Cuando por disposición legal o reglamentaria vigente, el receptor de la información esté obligado a facilitarla a la autoridad judicial o administrativa que se la requiera.

Lo dispuesto en el presente apartado acerca del deber de confidencialidad no será de aplicación a los derechos de propiedad intelectual cedidos de acuerdo con lo previsto en los apartados 18 y 21 de las presentes Bases y aquellos datos del participante que deban hacerse públicos durante el desarrollo del procedimiento por aplicación de la normativa legal y reglamentaria vigente.

## **22.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**22.2.a)** De conformidad con la Disposición Adicional 25<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad tanto el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa complementaria y de desarrollo de ambas disposiciones. Por consiguiente, todo participante en el presente concurso de proyectos se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

**22.2.b)** Los datos incorporados a la documentación facilitada o generada durante el desarrollo del presente concurso de proyectos, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación establecida entre la Cámara y los participantes en el mismo, formarán parte de los tratamientos de aquélla y de estos con el objeto de mantener las necesarias relaciones entre ellos. La base de legitimación que ampara el tratamiento de estos datos es el consentimiento prestado tanto por la Cámara como por los participantes.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo necesario para el completo desarrollo y finalización del presente concurso de proyectos, y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas del mismo.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección electrónica lopd@camaramurcia.es o en la dirección postal de la Cámara de Comercio de Murcia, PZ San Bartolomé 3, 30004 MURCIA.

**22.2.c)** Los participación en el concurso de proyectos no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de la Cámara por parte de los participantes en el mismo.

No obstante lo anterior, si durante el desarrollo del concurso se advirtiese que, para la participación en el concurso de proyectos o para la percepción de premios y menciones, el participante debe acceder a datos personales cuyo tratamiento corresponde a la Cámara de Comercio de Murcia, con carácter previo ambas partes deberán suscribir el correspondiente contrato de encargado de tratamiento con arreglo al texto que la Cámara, llegado el momento, redactará y presentará a los participantes. Tanto los participantes como la Cámara deberán cumplir con las obligaciones indicadas en dicho contrato hasta la completa extinción de la relación existente entre ellos.

En cualquier caso, si por error o accidente cualquiera de los participantes llegase a tener acceso a datos personales, deberá informar a la mayor brevedad posible a la Cámara a través de la dirección de correo electrónico lopd@camaramurcia.es

Los participantes deberán informar a todos los empleados y dependientes acerca de la obligación de guardar secreto profesional y comunicar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El participante será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados y dependientes.

**22.2.d)** El cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos se establece como condición esencial para todos los participantes en el concurso de proyectos. Las obligaciones mencionadas en la presente cláusula tienen el carácter de esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) y su incumplimiento conllevará la exclusión del concurso y, en su caso, la pérdida de los premios o menciones ganados por el participante.

## **23. DISPOSICIÓN FINAL**

En todos los aspectos que no hayan sido previstos o regulados en las presentes Bases, serán de aplicación los artículos 183 a 187 LCSP, así como su normativa complementaria y de desarrollo.

### **APROBACIÓN**

Presidencia

## **ANEXO I | INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DEUC**

Los participantes deberán presentar como declaración del cumplimiento de los requisitos para participar en este procedimiento de licitación, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada del interesado. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Cámara efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los terceros que se comprometan a integrar dicha solvencia o adscripción de medios.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

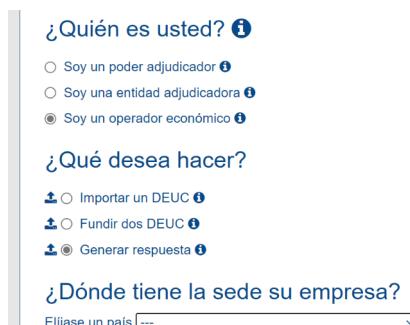
### **PRIMER PASO**

Acceda al DEUC electrónico a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

### **SEGUNDO PASO**

- A la pregunta ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
- A la pregunta ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la opción “Generar respuesta”
- A la pregunta ¿Dónde tiene la sede de su empresa? Deberá elegir el país correspondiente.



The screenshot shows a user interface for filling out a DEUC. It consists of three main sections:

- ¿Quién es usted?**  
Three radio button options are shown:
  - Soy un poder adjudicador
  - Soy una entidad adjudicadora
  - Soy un operador económico
- ¿Qué desea hacer?**  
Three radio button options are shown:
  - Importar un DEUC
  - Fundir dos DEUC
  - Generar respuesta
- ¿Dónde tiene la sede su empresa?**  
A dropdown menu labeled "Elijase un país" with a small arrow icon.

## TERCER PASO

Aparecerá el formulario DEUC que debe llenar. El formulario DEUC está dividido en seis partes las cuales, a su vez, están divididas en secciones:

- Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
- Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).
  - Sección A: Información sobre el operador económico.
  - Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
  - Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
  - Sección D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico.
- Parte III. Criterios de exclusión:
  - Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
  - Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
  - Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
  - Sección D: Motivos de exclusión puramente nacionales.
- Parte IV. Criterios de selección:
  - Sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
  - Sección A: Idoneidad
  - Sección B: Solvencia económica y financiera.
  - Sección C: Capacidad técnica y profesional.
  - Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.
- Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.
- Parte VI. Declaraciones finales.

## CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES PARTES DEL FORMULARIO DEUC.

Para desplazarse de una pantalla a otra debe cliquear sobre el botón “Siguiente” o sobre el botón “Previo”.

Para la cumplimentación de la **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA** se deberá llenar la información de la licitación relativa a la publicación, a la identidad del contratante y al procedimiento de contratación.

### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Información sobre la publicación ➤

Identidad del contratante ➤

Información sobre el procedimiento de contratación ➤

## CUARTO PASO

Para la cumplimentación de la **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO** se deberá llenar en todo caso la Sección A (datos sobre la empresa) y Sección B (datos sobre el representante de la empresa en el concurso).

La Sección C solo se cumplimentará en el caso de que usted recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en las prescripciones técnicas y en Bases. Y

la Sección D, cuando tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el pliego.

#### **Parte II: Información sobre el operador económico**

A: Información sobre el operador económico ➔

B: Información sobre los representantes del operador económico #1 ➔



C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades ➔

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico ➔

### QUINTO PASO

Para la cumplimentación de la *PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN* deberá responder con un Sí o un NO a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico.

#### **Parte III: Motivos de exclusión**

A: Motivos referidos a condenas penales ➔

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social ➔

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional ➔

D: Motivos de exclusión puramente nacionales ➔

### SEXTO PASO

Para la cumplimentación de la *PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN* (o requisitos de capacidad y solvencia) deberá marcar la casilla NO a la pregunta *¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?*.

En el apartado *a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección* deberá responder con un Sí o un NO a la pregunta de si cumple con todos los criterios de selección requeridos.

#### **Parte IV: Criterios de selección**

El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente. ¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?  Sí  No

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección ➔

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

**Cumple todos los criterios de selección requeridos**

Indique la respuesta  Sí  No

## SÉPTIMO PASO

La cumplimentación de la **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS** solo se deberá realizar en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Por lo tanto, en el presente concurso de proyectos no se debe de llenar esta parte.

### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados ▾

**Información:** El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

#### El operador económico declara que:

Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:  
**En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:**

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:  
 Más información ➔

Indique la respuesta  Sí  No

Describalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Sí  No

URL

[Input field]

Código

[Input field]

Expedidor

[Input field]

## OCTAVO PASO

Para la cumplimentación de la **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** se deberá cumplimentar la fecha, el lugar y la firma, o firmas, (las firmas se realizarán de forma electrónica una vez exportado el documento en pdf) para completar formalmente la declaración.

### Parte VI: Declaraciones finales ▾

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

[Input field]

Lugar

[Input field]

Firma

## NOVENO PASO

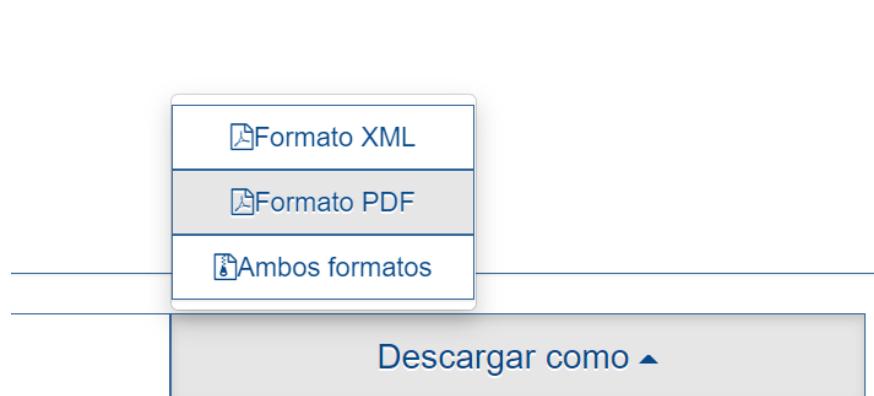
Una vez cumplimentado el formulario, deberá clicar el botón “Visión general” para visualizar todo el formu-

lario en la pantalla.



## DÉCIMO PASO

Una vez comprobado todo el documento, se procederá a la descarga del DEUC en formato PDF para proceder a su firma de forma electrónica.



El documento DEUC en formato PDF y firmado electrónicamente deberá ser incluido por el licitador en el Sobre nº 1 (*Documentación administrativa*).

---

## ANEXO II | MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

### PERSONAS FÍSICAS

---

Nº EXPEDIENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

DOMICILIO:

#### DECLARA:

**Primero:** que está en posesión del título de Arquitecto según lo establecido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y demás normativa de aplicación, o bien está en posesión del título correspondiente no español legalmente reconocido (títulos de la Unión Europea) u homologado a la titulación española.

**Segundo:** que está colegiado en territorio español y/o se encuentra facultado para ejercer en España.

**Tercero:** que tiene una experiencia profesional acreditable de al menos cinco años, es competente para suscribir el proyecto básico y de ejecución y la dirección de obra que se encomendará al primer clasificado en el concurso, y cuenta con la siguiente experiencia:

- a) Haber realizado en los últimos diez años al menos un proyecto básico y de ejecución de una edificación de carácter público u obra privada, cuyo valor mínimo de ejecución de obra sea, por cada proyecto (no la suma de varios), un tercio del PEM previsto para la obra señalada en este concurso.
- b) Haber dirigido en los últimos diez años la ejecución de al menos una edificación de carácter público u obra privada, cuyo valor mínimo sea, por cada obra (no la suma de varias), un tercio del PEM previsto para la obra señalada en el presente concurso.

**Cuarto:** que todos sus técnicos colaboradores están facultados para ejercer en España, tienen la titulación profesional habilitante y se encuentren colegiados para ejercer en territorio español en aquellos casos en que la colegiación es obligatoria.

**Quinto:** que tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incursa en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración según la normativa vigente.

**Sexto:** que se encuentra al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias y cotizaciones sociales, y no tiene deuda alguna pendiente con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

#### SE COMPROMETE A:

**Primero:** suscribir y mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior al valor estimado del futuro contrato, en caso de resultar ganador y posterior adjudicatario en el procedimiento negociado sin publicidad por el que se contratará el servicio de redacción del proyecto y dirección de obras según lo indicado en las Bases del presente concurso de proyectos.

*[Incluir sólo en el caso de que el participante sea extranjero]* **Segundo:** someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para cualesquier discrepancias o incidencias que de modo directo o indirecto puedan darse del presente concurso de proyectos y del futuro contrato de prestación de servicios, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al participante.

En *[lugar]*, a *[fecha]*.

Firma:

---

## PERSONAS JURÍDICAS

---

Nº EXPEDIENTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CIF:

DOMICILIO:

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS):

NIF:

ESCRITURA DE DESIGNACIÓN O APODERAMIENTO. Notario:

Fecha:

Número de protocolo:

### DECLARA:

**Primero:** que el objeto del presente concurso de proyectos está comprendido dentro del objeto social y de los fines propios de la entidad, con arreglo a lo previsto en sus Estatutos y normas reguladoras.

**Segundo:** que la propuesta presentada ha sido redactada por un arquitecto que cumple con los siguientes requisitos establecidos en las Bases del presente concurso de proyectos:

- 1 Está colegiado en territorio español y/o se encuentra facultado para ejercer en España.
- 2 Tiene una experiencia profesional acreditable de al menos cinco años
- 3 Es competente para suscribir el proyecto básico y de ejecución y la dirección de obra que se encogerá al primer clasificado en el concurso
- 4 Cuenta con la siguiente experiencia profesional:
  - a Haber realizado en los últimos diez años al menos un proyecto básico y de ejecución de una edificación de carácter público u obra privada, cuyo valor mínimo de ejecución de obra sea, por cada proyecto (no la suma de varios), un tercio del PEM previsto para la obra señalada en el presente concurso.
  - b) Haber dirigido en los últimos diez años la ejecución de al menos una edificación de carácter público u obra privada, cuyo valor mínimo sea, por cada obra (no la suma de varias), un tercio del PEM previsto para la obra señalada en el presente concurso.

**Tercero:** que todos los técnicos colaboradores del arquitecto director de la propuesta están facultados para ejercer en España, tienen la titulación profesional habilitante y se encuentren colegiados para ejercer en territorio español en aquellos casos en que la colegiación es obligatoria.

**Cuarto:** que la entidad que represento tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y se encuentra válidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil de ... con fecha ... .

**Quinto:** que la entidad que represento no está incursa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, se encuentra al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias y cotizaciones sociales, y no tiene deuda alguna pendiente con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

### SE COMPROMETE A:

**Primero:** suscribir y mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior al valor estimado del futuro contrato, en caso de resultar ganador y posterior adjudicatario en el procedimiento negociado sin publicidad por el que se contratará el servicio de redacción del proyecto y dirección de obras según lo indicado en las Bases del presente concurso de proyectos.

---

*[Incluir sólo en el caso de que el participante sea extranjero]* **Segundo:** someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para cualesquiera discrepancias o incidencias que de modo directo o indirecto puedan dimanar del presente concurso de proyectos y del futuro contrato de prestación de servicios, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al participante.

En *[lugar]*, a *[fecha]*.

Firma:

---

**ANEXO III | MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON  
MEDIOS INTERNOS O EXTERNOS**

*[Utilizar el encabezamiento previsto en el Anexo II para persona física o persona jurídica, según proceda]*

**DECLARA:**

**Primero:** que cuenta con el equipo técnico exigido en el apartado 6.3.2 de las Bases del presente concurso de proyectos, integrado por las siguientes personas:

- 1 Coordinador de equipo y responsable de proyecto.

Nombre y apellidos:

NIF:

Titulación:

Experiencia profesional:

- 2 Responsable de la dirección de ejecución de obra:

Nombre y apellidos:

NIF:

Titulación:

Experiencia profesional:

- 3 Especialista en proyectos de instalación de ... :

Nombre y apellidos:

NIF:

Titulación:

Experiencia profesional:

- 4 Especialista en proyectos de instalación de ... :

Nombre y apellidos:

NIF:

Titulación:

Experiencia profesional:

*[Añadir cuantas personas vayan a integrar el equipo técnico propuesto por el participante]*

**Segundo:** que las personas a que se refiere el apartado anterior cuentan con la titulación académica exigida por Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, para desempeñar los trabajos que habrán de realizar en caso de que la propuesta presentada resulte ganadora y se adjudique al participante el contrato de prestación de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras según lo indicado en las Bases del presente concurso de proyectos.

**Tercero:** que al presente escrito se acompaña la siguiente documentación:

1. Compromiso expreso de participación durante todo el proceso de ejecución del contrato de prestación de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras en caso de resultar adjudicado al participante, sin sujeción a condición o limitación alguna, suscrito por cada uno de los colaboradores recogidos en el apartado primero.
2. *Curriculum vitae* de cada uno de los colaboradores recogidos en el apartado primero *[Extensión máxima: una cara tamaño DIN A4]*.

En *[lugar]*, a *[fecha]*.

Firma:

---

**ANEXO IV | MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

Nº EXPEDIENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

DOMICILIO:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CIF:

DOMICILIO:

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS):

NIF:

ESCRITURA DE DESIGNACIÓN O APODERAMIENTO. Notario:

Fecha:

Número de protocolo:

*[Utilizar un encabezamiento para cada participante persona física o persona jurídica, según proceda]*

**MANIFIESTAN**

**Primero:** su voluntad de formalizar en escritura pública la constitución de una Unión Temporal de Empresas en caso de que la propuesta presentada por los firmantes del presente documento resulte ganadora y se les adjudique el contrato de prestación de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras, de acuerdo con lo previsto en las Bases del presente concurso de proyectos.

**Segundo:** que la participación que cada miembro de la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:

PARTICIPANTE	PARTICIPACIÓN
	... %
	... %
	... %

**Tercero:** que designan como representante único de la futura Unión Temporal de Empresas a ... , provisto de NIF .... .

**Cuarto:** que a efectos de comunicaciones y notificaciones designan los siguientes datos de contacto de la futura Unión Temporal de Empresas:

Domicilio: ...

Dirección de correo electrónico: ...

Teléfono: ...

En *[lugar]*, a *[fecha]*.

Firma: